

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

COBEJA

El pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de octubre de 2012, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación, si procede, de la anulación del acuerdo de pleno de sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012 relativo a la contratación de la gestión indirecta, mediante la concesión del servicio integral de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Cobeja.

Por la señora Alcaldesa se da cuenta al pleno de la propuesta. Debate (...)

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2012, el pleno de la Corporación en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de concesionar el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Cobeja, aprobando el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, así como el estudio de viabilidad económica y disponiendo la apertura del procedimiento abierto oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación de dicho contrato, ordenando su exposición al público a efectos de reclamaciones y simultáneamente anunciar la licitación de la referida contratación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el perfil del contratante.

Visto que en fecha 11 de octubre de 2012 se publicó anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 235 y en el perfil del contratante, concediendo un plazo de veinte días naturales a los licitadores a los efectos de presentación de ofertas.

Visto que en fecha 23 de octubre de 2012 (RE 684/12), se presentó por don Carlos Corcuera Martínez de la Casa, en nombre y representación de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A escrito en el que se solicitaba aclaración relativa a si la diferencia entre la tarifa media variable real y la tarifa media variable del proyecto de explotación se consideraría desequilibrio de la concesión, y si el Ayuntamiento asumiría el desequilibrio del contrato.

Trasladado dicho escrito a los técnicos, se detectan errores en el Estudio de Viabilidad Económica, que servía de base al expediente de concesión, tal y como señalan en su escrito de fecha 26 de octubre de 2012.

Considerando que el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite la renuncia a la celebración del contrato y por la Administración dado que existen razones de interés público.

El pleno, por unanimidad de los señores Concejales presentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Anular el acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2012, relativo a la contratación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Cobeja, dejando sin efecto el mismo a los efectos de evitar un perjuicio económico a este Ayuntamiento

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el perfil del contratante.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cobeja 30 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Aurora Viso Carmona.

N.º I.-9176